

Santiago, 27 de julio de 2016

NOMBRE DEL TITULAR: HIDRONALCAS S.A.

NOMBRE REPRESENTANTE: Paolo Scotta

MATERIA: Solicitud de ampliación de plazos para presentación de programa de cumplimiento.

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO: Rol F-015-2016

FISCAL INSTRUCTOR: Carolina Silva Santelices

Señores (as)

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente



Por medio de esta presentación, y estando dentro de plazo, solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, se me conceda una ampliación del plazo establecido para la presentación de un Programa de Cumplimiento y descargos en el Procedimiento Sancionatorio Rol F-015-2016. Se fundamenta esta solicitud en la necesidad de recabar antecedentes técnicos y de hecho, para la presentación de un Programa de Cumplimiento.

Por tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, solicito acoger la presente solicitud de ampliación de plazos.

Adjunto documento en el cual consta la facultad de representación de HIDRONALCAS S.A., de conformidad al artículo 22 de la Ley 19.880.

Nombre del Representante Legal: Paolo Scotta

Cédula Identidad Extranjeros: 22.926.238-6

Firma: 



REPERTORIO 5754

OT 419404

ACTA

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

HIDRONALCAS S.A.

En Santiago de Chile, a veintidós de abril de dos mil quince, ante mí, **PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA**, abogado, domiciliado en Bandera número trescientos cuarenta y uno, oficina ochocientos cincuenta y siete, Notario Público Titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago, COMPARECE: Don Raúl Fuenzalida Ruz, chileno, casado, abogado, cédula de identidad N° quince millones setecientos noventa y cinco mil setecientos noventa y cinco guión tres, domiciliado en Los Militares N° cuatro mil doscientos noventa piso ocho, comuna de Las Condes; el compareciente mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula citada y expone; que debidamente facultado, viene a reducir a escritura pública la siguiente acta: ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO HIDRONALCAS S.A. En Santiago, Chile, a trece de abril de dos mil quince, en las oficinas de Los Militares cuatro mil doscientos noventa piso ocho, Las Condes, a las nueve cuarenta y cinco horas, se llevó a efecto una Sesión Extraordinaria del Directorio de Hidronalcas S.A., en adelante "la Sociedad", con la asistencia de los Directores Titulares doña Silvia Ferrero, y don Giuseppe Ferrero y don Paolo Scotta. Presidió la sesión don Giuseppe Ferrero. Actuó de Secretario de Acta doña Silvia Ferrero. Uno **ACTA ANTERIOR**. El Presidente, dio cuenta del hecho que el acta de la sesión anterior ha sido leída y firmada por todos los asistentes a ella. Dos **PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LA SOCIEDAD**. Los miembros del Directorio que asisten a esta sesión, acuerdan elegir al señor Giuseppe Ferrero como Presidente del Directorio de Hidronalcas S.A.



señorita Silvia Ferrero como Vice-Presidente del Directorio de la Sociedad. Tres

DESIGNACIÓN DE GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD. El señor Presidente señala que corresponde el nombramiento del Gerente General de la Sociedad. De esta forma, el Directorio acordó, por la unanimidad de sus miembros y con la sola abstención del elegido, designar a don Paolo Scotta como Gerente General de la Hidronalcas S.A. Acto seguido, don Paolo Scotta aceptó el cargo, agradeciendo la confianza en él depositada, asumiendo sus funciones inmediatamente. Cuatro

REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES. A continuación, el Directorio de Hidronalcas S.A. resolvió revocar todos los poderes otorgados con anterioridad por la Sociedad y, acto seguido, otorgar una nueva estructura de poderes, designando en este mismo acto a los apoderados que podrán actuar en representación de la Sociedad las facultades y limitaciones que se señalan a continuación: a) Poderes: Uno) Comprar, vender, prometer comprar y/o vender, dar y tomar en arrendamiento, leasing y en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes inmuebles corporales, incorporales, incluso constituir servidumbres activas o pasivas; Dos) Comprar, vender, prometer comprar y/o vender y en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles incorporales, valores mobiliarios, acciones, bonos, debentures, títulos de crédito, efectos de comercio y derechos, pudiendo operar en el mercado de capitales; Tres) Comprar, vender, prometer comprar y/o vender, dar y tomar en arrendamiento, leasing y en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles corporales; Cuatro) Dar, constituir, modificar, limitar, posponer, aceptar y alzar hipotecas, incluso con cláusula de garantía general; Cinco) Constituir sobre los bienes sociales muebles toda clase de garantías reales, prendas ordinarias, civiles, comerciales y de cualquier otra índole y toda otra limitación de dominio, aceptarlas, recibirlas y cancelarlas; Seis) Entregar y/o entregar; otorgar fianzas, constituir a la sociedad en codeudora solidaria, garantizar obligaciones de terceros, pactar solidaridad activa o pasiva. Siete) Convenir cláusulas penales a favor o en contra de la sociedad; fijar multas a favor o en contra de la sociedad; pactar prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar o



renunciar sus acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones que competan a la sociedad; Ocho) Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; otorgar y aceptar daciones de pago; conceder renovaciones, prórrogas, quitas y esperas; Nueve) Fijar y aceptar precios y formas de pago, pudiendo conceder modalidades especiales de pago; cobrar precios, dineros, bienes que se adeuden a la Sociedad, percibirlos y otorgar los correspondientes recibos y finiquitos, y en general remitir, compensar, pagar, novar y extinguir obligaciones por cualquier medio; Diez) Rendir y aprobar cuentas y solicitar su rendición e impugnarlas en todo o parte; Once) Adquirir el activo y tomar a su cargo el pasivo de otras sociedades o negocios; Doce) Celebrar contratos de comodato, uso, fletamento, comisión, corretaje, agencia, consignación, usufructo, administración y toda convención que se juzgue necesario o indispensable a los intereses sociales, incluso avíos, sean por cantidad o tiempo determinado o indeterminado o en cualquier otra forma; Trece) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros etcétera; Catorce) Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar sus saldos; Quince) Establecer almacenes generales de depósito; Dieciséis) Contratar empréstitos mediante la emisión de bonos o debentures, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes y suscribir esta clase de operaciones y participar en ellas y en las que acuerden otra clase de entidades y sociedades; Diecisiete) Retirar y abrir correspondencia epistolar, telegráfica y radiotelegráfica de la Sociedad, y los certificados, giros y encomiendas postales o de otra especie que se le dirijan; Dieciocho) Actuar en nombre de la Sociedad ante las autoridades administrativas del Estado, entidades públicas y privadas, políticas y

civiles, en especial Superintendencias y Servicios de cualquier índole, elevando en su representación toda suerte de peticiones, memoriales y solicitudes, aceptando libremente toda suerte de sugerencias o modificaciones que se le hagan, y tramitando ante ellas todo tipo de solicitudes, inscripciones, permisos, revocaciones y renovaciones de los mismos; Diecinueve) Solicitar registro de cualquier clase de bienes muebles, productos, marcas comerciales y/o patentes; Veinte) Contratar con terceros la distribución o subdistribución de los bienes y productos de la Sociedad, fijar las condiciones y modalidades de la distribución o subdistribución; designar agentes o representantes; fijar sus modalidades y, si lo estima necesario, exigir las cauciones o garantías; Veintiuno) Celebrar contratos de transporte marítimos, terrestre o aéreo y de seguros de mercaderías en tránsito; Veintidós) Celebrar contratos de trabajo con todo tipo de trabajadores, modificarlos, extinguirlos, desahuciarlos, fijar los plazos y modalidades de extinción, solicitar su caducidad, terminación o resolución, modificarlos y alterar su sustancia; señalar cuales constituyen encargos o contratos de confianza; pactar y convenir actas de avenimiento y todo orden de contratos o convenios colectivos de trabajo, responder pliegos de peticiones, avenir los conflictos o someterlos a arbitraje, y, en general, actuar ante las autoridades del Trabajo con las más amplias facultades; Veintitrés) Celebrar contratos de operación, de envío de dinero, de servicios y cualquier otro contrato nominado o no. En los contratos que la sociedad celebre, podrá convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega, cabidas, deslindes, etcétera; Veinticuatro) Rescindir, resolver, resciliar, los contratos y subcontratos celebrados y novar; Veinticinco) Cobrar extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica incluso el fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales,



semifiscales, o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; Veintiséis) Otorgar pactos accesorios como los de retroventa, pactar modalidades y acuerdos; Veintisiete) Abrir acreditivos, revocables o irrevocables, divisibles o indivisibles; Veintiocho) Reclamar y aclarar toda clase de asuntos tributarios, transigirlos, solicitar aclaraciones y enmiendas, y, en general, actuar ante las autoridades tributarias con las más amplias facultades; formular, declarar y pagar declaraciones de renta y/o otras, modificarlas, aclararlas, acogerse a toda clase de condonaciones o rebajas tributarias; Veintinueve) Representar a la Sociedad ante el Banco Central de Chile y tramitar ante él, toda clase de solicitud de importación de mercaderías de cualquier clase y gestiones de exportación; Treinta) Actuar ante las autoridades aduaneras con amplias facultades; liquidar y reliquidar derechos; reclamar aforos totales o parciales, endosar pólizas de aduana y, en general, ejecutar y cumplir todos los actos y actuaciones que sean menester para la legal internación o exportación de los bienes; designar agentes especiales de aduana, y en general firmar registros y anexos, endosar y retirar documentos de embarque; Treinta y uno) Participar en licitaciones, concursos, propuestas, públicas o privadas, presentar ofertas en ellas, modificar su oferta, participar en actos de apertura, calificación, y adjudicación de propuestas, y en general representar a la sociedad con las mas amplias atribuciones a objeto de cumplir con los requisitos y etapas de dichos procesos; Treinta y dos) Representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; Treinta y tres) Abrir cuentas corrientes bancarias de depósito, especiales y/o de crédito, depositar, girar o sobregirar en ellas, imponerse de sus movimientos y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, cobrar, cancelar, girar, protestar y endosar cheques; Contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios,



avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito, sea en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; Treinta y cuatro) Tomar, cancelar, endosar, y rescatar depósitos a plazo o a la vista, y fondos mutuos, así como otorgar, cancelar y endosar depósitos en garantía; cobrar, tomar, suscribir, girar, aceptar, endosar, reaceptar, avalar, descontar, y prorrogar letras de cambio, pagarés, libranzas y cualquier otro efecto de comercio susceptible de éstas operaciones; Treinta y cinco) Tomar boletas de garantía, renovarlas, y dejarlas sin efecto; Treinta y seis) Colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambios internacionales, suscribir registros de importación y exportación, suscribir anexos, celebrar ventas condicionales, autorizar cargos en cuenta corriente, autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior, hacer declaraciones juradas, comprar y vender divisas, incluyendo operaciones a futuro, tomar boleta de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; Treinta y siete) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, en los Servicios de Vivienda y Urbanismo, en instituciones de - previsión o en cualquier otra institución de derecho público o derecho privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas; Treinta y ocho) Representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal sea este ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza; Treinta y nueve) Gozar de las facultades contempladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, incluidas las de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda



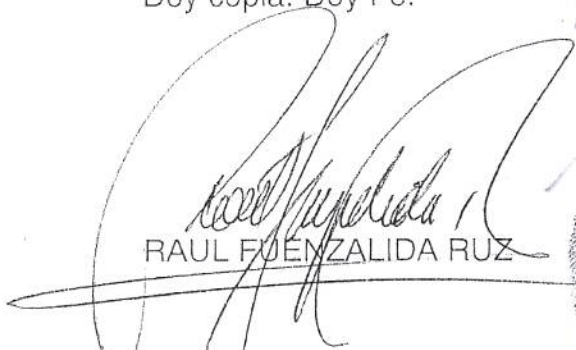
contraria, los recursos y los términos legales; transigir, comprometer, otorgar a los árbitros las facultades de arbitradores; absolver posiciones, aprobar convenios y percibir; podrá designar abogados patrocinantes y apoderados y mandatarios judiciales en todas o algunas de las facultades indicadas; Cuarenta) Concurrir, en representación de la sociedad, a la constitución de sociedades de cualquier tipo, representar a la sociedad en las Juntas de Accionistas o reuniones de socios de aquellas sociedades o comunidades de las que la sociedad sea accionista o socia, con derecho a voz y voto, con las más amplias atribuciones; pudiendo designar Directores, Inspectores de Cuentas o Auditores Externos, acordar la reforma de sus estatutos, su terminación anticipada, su disolución y/o liquidación. Cuarenta y uno) Conferir mandatos especiales o generales, judiciales o extrajudiciales y revocarlos; delegar en todo o en parte las facultades que se consignan precedentemente, y reasumir en cualquier momento. b) Designación de apoderados: Silvia Ferrero, Giuseppe Schiavone, Rodrigo Seoane Magnasco, Paolo Scotta, Enrico Gatti Sani, Robinson Paz Grez, Lorena Barría Del Pino y María Elena Delpiano Torrealba. c) Facultades: i. Los Apoderados antes señalados podrán actuar cada uno de ellos indistintamente, con todas las facultades señaladas en la letra a) precedente, con una limitación máxima de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América por cada acto o contrato individualmente considerado. ii. Para actos o contratos superiores a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, deberán actuar conjuntamente uno cualquiera de los señores Silvia Ferrero, Giuseppe Schiavone, Rodrigo Seoane Magnasco o Robinson Paz Grez con uno cualquiera de los señores Paolo Scotta, Enrico Gatti Sani, Lorena Barría Del Pino o María Elena Delpiano Torrealba. Se deja constancia que las limitaciones antes señaladas son de uso interno de la Sociedad y, en consecuencia, no será necesario acreditar su cumplimiento frente a terceros. Cinco **DESIGNACIÓN DE PERSONA PARA REPRESENTAR VÁLIDAMENTE A LA SOCIEDAD EN LAS NOTIFICACIONES QUE SE LE PRACTIQUEN.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarenta y dos del Reglamento de Sociedades Anónimas, el Directorio acordó por unanimidad.



designar a don Enrico Gatti Sani para que, en ausencia del Gerente General, la que no será necesario acreditar por el interesado, pueda representar válidamente a la Sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen. Seis FORMALIZACIÓN. Todos los acuerdos anteriores podrán ser llevados a efecto de inmediato por el solo hecho de firmarse esta acta por los asistentes, quedando uno cualquiera de los abogados María Elena Delpiano Torrealba, Raúl Fuenzalida Ruz y Rodrigo Seoane Magnasco facultado para trasladar esta acta a escritura pública, y el portador de copia autorizada de ésta para requerir y firmar las inscripciones y anotaciones conservatorias que procedan. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las diez quince horas. Hay firmas de Giuseppe Ferrero, Presidente, Silvia Ferrero, Secretaria de Acta, Paolo Scotta." Conforme al original del acta que tuve a la vista en hojas sueltas y devolví al interesado. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente el presente instrumento. Queda anotada en el Libro de Repertorio con el número señalado. Doy copia. Doy Fe.



INUTILIZADO


RAUL FUENZALIDA RUZ



Repertorio: 5754
J. Registro: 16
Digitadora: _____
Asistente: PD
nº Firmas: 1
nº Copias: 3
Derechos: _____



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL. Santiago, cinco de Agosto de dos mil quince.-

